MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Tte. Ramón Gómez entre Gral. Díaz y Juan Pablo II
Telef.: 0519-20011 Ruc Nº 80000725-5
CIUDAD DEL CINE, CUNA DE HÉROES Y DE LA ARTESANÍA

ADENDA Nº 01/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2021 "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE OSCAR HUESPE – Bº 3, CALLE PALMA CÑÍA. TUYUCUÁ, CALLE TTE. RAMÓN GÓMEZ – Bº 4, CALLE EMILIO BOBADILLA CÁCERES C/ PALMA – Bº 2, DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 397.577.----------

Pirayú, 27 de Abril del 2021

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

NOTA DNC Nº 7063/2021

1- Los documentos para el registro de firmas ya se había remitido mediante la dirección de correo mesaproveedores@dncp.gov.py en fecha 25-08/2020. Los mismos se vuelven a remitir por el mismo medio.

2- SE MODIFICA EN EL SISTEMA SICP LA GEOLOCALIZACIÓN SOLICITADA

3- Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: **90 (NOVENTA) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA**

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

4- Período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 120 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día en el cual se firme el contrato.

5- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones: ***La entrega de la zona de obra será por el total***

6- Terminación del contrato

Además de las establecidas en los Aspectos Generales del Contrato, son causales de terminación del contrato las siguientes: a) Por incumplimiento del Contratista b) Por quiebra declarada judicialmente. c) Por pedido de convocatoria de acreedores del contratista d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de treinta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o prorroga por inclemencias del tiempo. f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato. g) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Blanca Rosa Villalba
Encargada de U.O.C.